

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup>. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE  
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS  
VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 19 de julio de 2019 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**DECIMOTERCERO.- PONENCIAS EN RELACION CON LA JUNTA  
DE JUECES DE LO MERCANTIL DE BILBAO**

Se da cuenta a la Sala de la Ponencia elaborada por el Ponente Excmo. Sr. D. Juan Luis Ibarra Robles en relación con lo solicitado en el Acuerdo 8º del Pleno de 28 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

*“En cumplimiento del acuerdo octavo adoptado por la Sala de Gobierno en la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, efectúo como ponente la siguiente propuesta de acuerdo:  
El día 13 de junio de 2019 tuvo entrada en la Secretaría de Gobierno el acta de la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Bilbao en la que se consigna, entre otros extremos, la propuesta de aprobación de las normas de reparto sobre las materias de competencia objetiva. La propuesta se ciñe a la modificación del apartado 2 en el que la actual redacción, por la que se asignaba al Juzgado de lo Mercantil nº 1 el conocimiento de las demandas en materia de competencia desleal (código 8604) y de las demandas en defensa de la competencia (código 605), se sustituye por el criterio del reparto aleatorio de las demandas sobre dichas materias entre ambos juzgados de lo mercantil, disponiéndose que se compense entre ambos juzgados las demandas que se ingresen en el año 2019.*

*En el acta de la Junta de Jueces se recoge como fundamento de la modificación la constancia sobre la descompensación en la distribución de la carga de trabajo producida por la aplicación de la norma de reparto cuya modificación se propone.*

*La propuesta efectuada es conforme con lo dispuesto por el artículo 152.1.1<sup>2</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 25 del Reglamento del CGPJ 1/2005, de 15 de setiembre, por lo que se emite informe favorable sobre la adopción de acuerdo aprobatorio.”*

Elévese la propuesta al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 24 de julio de 2019.

**LA SECRETARIO DE GOBIERNO**



# **JUZGADO DECANO DE BILBAO (BIZKAIA)(E)K0 EPAITEGI DEKANOA**

BARROETA ALDAMAR, 10 7aPLANTA - C.P./PK: 48001  
TEL.: 94-4016453  
FAX: 94-4016632

REF. 1 ERREF.: Junta de jueces / Epailleer, batzarra 15/2019  
DEN. / GALA: PRIMERO: MODIFICACION DE LA NORMA DE REPARTO SOBRE  
COMPETENCIA; SEGUNDO: CARGA DE TRABAJO Y NECESIDADES; RUEGOS Y  
PREGUNTAS

Número Registro General/Erregistro Orokorreko Zenbakia: 5113/2019

## **ACTA DE LA JUNTA DE JUECES**

### **DE LO MERCANTIL DE BILBAO (BIZKAIA)**

#### **CELEBRADA EL DÍA 13/06/2019**

En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados nº 1 D. Marcos Bermúdez Ávila; y nº 2 Dña. Olga Ahedo Peña; con la asistencia del Juez Decano D. Aner Uriarte Codón, actuando como Secretaria de la Junta la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

#### **En relación al primer punto del orden del día sobre NORMAS DE REPARTO SOBRE COMPETENCIA:**

Se parte de la base de la Junta Sectorial de Magistrados de lo Mercantil de Bilbao celebrada el 18 de enero de 2016. En la misma se propuso (y se aprobó por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el punto decimotercero de la Comisión Permanente celebrada el 29 de enero de 2016) lo siguiente. Con dueglu d lo dispuesto dl art. 118.2 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y la comunicación enviada al respecto por el Consejo General del Poder Judicial, en el sentido de especializar un Juzgado; se acordó lo siguiente:

1.- *El Juzgado de lo Mercantil nº 2 conocerá de las demandas en materia de patentes y modelos de utilidad (código 60301) y de las demandas en materia de marcas y diseño industrial (código 60302).*

2.- *El Juzgado de lo Mercantil nº 1 conocerá de las demandas en materia de competencia desleal (código 604) y de las demandas sobre defensa de la competencia (código 605).*

3.- *Cuando la demanda planteada acumule acciones de marcas y diseño industrial con acciones de competencia desleal, conocerá el Juzgado de lo Mercantil nº 2.*

4.- *Las diligencias preliminares, preparatorias, prueba anticipada y diligencias de comprobación*

*corresponderán al Juzgado que deba conocer del posterior procedimiento principal.*

Se indica que la realidad en la entrada de asuntos está descompensando la carga de trabajo de ambos Juzgados. Así, mientras la entrada de demandas en materia de propiedad industrial (de las que conoce el Juzgado nº 2) es muy reducida; han aumentado en gran medida las demandas en materia de competencia, especialmente las de defensa de la competencia.

Por ello, se propone por unanimidad, modificar el punto 2, de manera que las demandas de competencia desleal (código 604) y las demandas de defensa de la competencia (código 605), se repartan aleatoriamente entre ambos Juzgados. Y asimismo, que se compensa la entrada de dichas demandas en el presente año 2019.

De esta manera las normas al respecto quedarían de la siguiente forma:

**1.- El Juzgado de lo Mercantil nº 2 conocerá de las demandas en materia de patentes y modelos de utilidad (código 60301) y de las demandas en materia de marcas y diseño industrial (código 60302).**

**2.- Las demandas en materia de competencia desleal (código 604) y las demandas sobre defensa de la competencia (código 605), se repartirán aleatoriamente entre ambos Juzgados. Asimismo, se compensarán entre ambos Juzgados las que se ingresen en el año 2019.**

**3.- Cuando la demanda planteada acumule acciones de marcas y diseño industrial con acciones de competencia desleal, conocerá el Juzgado de lo Mercantil nº 2.**

**4.- Las diligencias preliminares, preparatorias, prueba anticipada y diligencias de comprobación corresponderán al Juzgado que deba conocer del posterior procedimiento principal.**

#### **En RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se pone también de manifiesto la carencia de modelos para los concursos de acreedores consecutivos de personas físicas, o de personas jurídicas, tras el acuerdo extrajudicial de pagos fallido. Habida cuenta del aumento de este tipo de concursos, focalizados a la exoneración del pasivo insatisfecho, o segunda oportunidad; se solicita por unanimidad que por la Comisión de Modelos de Mercantil, se actualicen los modelos de los que se dispone

No proponiéndose por los asistentes ninguna otra cuestión, se da por concluida la presente Junta, de lo que yo el Secretario doy fe.  
Bertaratuek beste ezer proposatu ez dutenez, batzarra amaitutzat eman da. Idazkaria naizen honek fedematen dut.

**EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO/EPAILA MAGISTRATU DEKANOA EL SECRETARIO DE LA JUNTA/  
BATZARREKO IDAZKARIA**

Lo que uno y certifico, en 13IL AO (BIZKAIA) a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Akta ziurtagiri honi erantsi diot. Azaldutakoa ziurtatzen dut, BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hemeretzi (e)ko ekainaren hogeita lau(e)an.

BATZARREKO IDAZKARIA